



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL SR. D./LA SRA. DÑA. NOMBRE COMPLETO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1; que según Resolución Rectoral de fecha 20 de junio de 2024, delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, la Sra. Dña. Laura López de la Cruz.

Y DE OTRA, el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo, con dni xx, en su propio nombre y representación de la actividad económica en la que ejerce (indicar actividad).

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo.

**SEGUNDO.** - Dicha colaboración se concreta en que los/las estudiantes matriculados/matriculadas en alguno de los Títulos Propios regulados por la Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, puedan realizar prácticas con el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo.

**TERCERO.** - Que el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo manifiesta su interés en la firma del presente convenio por la oportunidad que les ofrece la Universidad Pablo de Olavide en contar con su alumnado, con el fin de desarrollar la formación recibida en sus estudios universitarios a través de las siguientes tareas de xxxx, entre otras.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

**CLÁUSULAS**

Por la Entidad



### **PRIMERA. - Objeto.**

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo, estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos y mediante la realización de prácticas, puedan mejorar la cualificación profesional de los/de las estudiantes que cursen Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

### **SEGUNDA. - Proyecto Formativo.**

La Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establece 4 clases de Títulos en los que se estructuran sus Enseñanzas Propias: Título de Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización, Diploma de Experto y Certificado Universitario. Por cada práctica se suscribirá un Anexo a este Convenio, en el que se consignará el nombre concreto del programa incluido dentro de los Títulos Propios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el que se enmarcan las prácticas a realizar por el/la estudiante, así como, en su caso, la edición vigente del Programa de que se trate, en caso de que el mismo haya sido renovado, conforme a los requisitos previstos en la citada Normativa.

Así mismo, en el Anexo se recogerán los datos relativos al/a la estudiante, lugar, duración, periodo de realización de las prácticas, fecha de inicio y final, junto con los responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo, así como el contenido y las actividades a realizar durante su vigencia. La distribución horaria y el calendario de asistencia del/la estudiante quedan sujetos al acuerdo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo y el/la estudiante, en los términos contemplados en el Programa de que se trate y demás normativa de aplicación.

### **TERCERA. - Vinculación del/la Estudiante con la Entidad Colaboradora.**

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcional.

En las Prácticas Extracurriculares por las que se perciba una contraprestación económica cualquiera, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, relativo a los términos y condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Tanto en el caso de Prácticas Curriculares como de Prácticas Extracurriculares, el régimen de Seguridad Social aplicable a las personas estudiantes en prácticas, se regulará por la normativa aplicable al tiempo de incorporación del/la estudiante a la empresa.

### **CUARTA. - Seguimiento del Convenio**

La Fundación Universidad Pablo de Olavide, gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y



coordinación del Sr. Rector Magfco. o Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con **el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo**.

#### **QUINTA. - Modalidades de Prácticas Profesionales.**

Las modalidades de prácticas profesionales que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los/las estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán:

- a) Prácticas Curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas dentro de los Títulos Propios cuya contraprestación será en base a créditos ECTS del plan docente.
- b) Prácticas Extracurriculares, que podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas Curriculares, no forman parte del correspondiente Título.

#### **SEXTA. - Cotizaciones a la Seguridad Social**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la Universidad Pablo de Olavide asumirá el coste y alta en la Seguridad Social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, salvo disposición normativa contraria.

En el caso de prácticas extracurriculares, corresponderá a la entidad donde los estudiantes realicen las prácticas realizar el alta y abonar las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

#### **SÉPTIMA. - Personas Destinatarias.**

Podrán realizar prácticas profesionales el alumnado de Títulos Propios en función de la modalidad de la misma:

- a) Prácticas Curriculares, para el estudiantado matriculados en cualquier Título Propio impartido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que contemple prácticas obligatorias en su programa académico.
- b) Prácticas Extracurriculares, para el estudiantado matriculados en un Título Propio de 30 créditos ECTS o más.

#### **OCTAVA. - Duración y Horario de Realización de las Prácticas.**

La duración de las Prácticas Curriculares será la que establezca el Título Propio correspondiente. La memoria académica del programa aprobada por la Comisión de Postgrado deberá recoger el periodo de incorporación y la duración de las mismas. La duración de las Prácticas Profesionales Extracurriculares tendrá una duración, preferentemente, no superior al cincuenta por ciento del curso académico, siempre procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del/de la estudiante.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurarán que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la



estudiante en la Universidad. Como norma general, el horario será de 25 horas semanales. De forma excepcional, se podrán realizar 40 horas semanales; aquellos/aquellas estudiantes que acepten una beca de más de 25 horas semanales, deberán entregar una Declaración Jurada en la que se haga constar que acepta el horario propuesto por la entidad, siendo compatible con sus obligaciones académicas.

#### **NOVENA. - Tutor Académico de la Universidad y Tutor de la Entidad Colaboradora.**

La Dirección Académica de cada Título Propio de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en que esté matriculado el/la estudiante que realice las prácticas, nombrará un tutor o tutora que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de **el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo** que programará la actividad de los/de las estudiantes. Asimismo, aportará los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de éstos.

#### **DÉCIMA. - Deberes de la Entidad Colaboradora.**

**el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo** se compromete a:

- a) Facilitar al/a la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones necesarias para el desarrollo de las prácticas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- b) Informar al/a la estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- c) Nombrar a un tutor para el seguimiento de las prácticas del estudiante.
- d) Emitir los informes preceptivos relativos a las prácticas desarrolladas.
- e) Permitir al tutor o tutora académico de la Universidad el acceso a los locales donde el/la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la persona designada por **el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo**, en virtud de la normativa aplicable.
- f) Exclusivamente, para las Prácticas Externas Extracurriculares, abonar al/a la estudiante, en concepto de bolsa o ayuda, una cantidad que, en ningún caso, será inferior a 300 euros mensuales, y que quedará determinada en el Anexo I de este Convenio.

#### **UNDÉCIMA. - Deberes de la Universidad**

La Universidad Pablo de Olavide se compromete a:

- a) Exigir al estudiante el cumplimiento del Proyecto Formativo, así como las obligaciones inherentes a su cualidad de estudiante en prácticas.
- b) Poner en conocimiento del estudiantado en prácticas el contenido y los términos del presente convenio en todo aquello que le afecte, velando para que el alumnado asuma los deberes que para él derivan del programa de prácticas, así como de la normativa aplicable.
- c) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante el desarrollo de las prácticas de su estudiantado.
- d) Emitir, en su caso, certificación de las prácticas a su finalización, a los efectos oportunos.



- e) Cumplir todas sus obligaciones y actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los objetivos propios de este programa

#### **DUODÉCIMA. - Canon de Gestión de Prácticas.**

Exclusivamente, para las Prácticas Extracurriculares, el Sr. D./la Sra. Dña. Nombre Completo, abonará a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, un canon económico de gestión y administración de las prácticas de 45 € más I.V.A., por estudiante y mes. El pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria de la entidad.

#### **DECIMOTERCERA. - Cobertura de Seguros.**

Los/Las estudiantes que realicen Prácticas Curriculares estarán cubiertos por un Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes que correrá a cargo del Título Propio.

A todos los/las estudiantes se les hará entrega de las condiciones del seguro previamente a su incorporación en la entidad junto con el Anexo I a este Convenio.

#### **DECIMOCUARTA. - Protección de Datos.**

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con los respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

#### **DECIMOQUINTA. - Duración del Convenio.**

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá una duración máxima de cuatro años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.



Ello, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSEXTA. - Validez del Convenio**

La eficacia de este Convenio de Cooperación Educativa se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE  
OLAVIDE, DE SEVILLA**

**POR EL SR. D./LA SRA. DÑA.  
NOMBRE COMPLETO**

Fdo.: Laura López de la Cruz

Fdo.: **Nombre del Firmante**



## ANEXO I



### DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÁCTICA F-PG-13-02 Rev. 08



#### DATOS DE LA EMPRESA

**Nombre de la empresa/entidad:**  
**Sector Actividad:** **CIF:**  
**Dirección:**  
**Teléfono:** **FAX:** **E-mail:**  
**Persona de Contacto:** **Cargo:**

#### DATOS DEL ALUMNADO

**Apellidos y Nombre:**  
**DNI:**  
**Domicilio:**  
**Teléfono:** **Email:**  
**Titulación:**

#### PROYECTO FORMATIVO

**Fecha de Inicio:** **Fecha Fin:**  
**Total horas:**  
**Jornada de Prácticas (días de la semana y horario):**  
**Ayuda al estudio / Beca:** **€/mes**  
**Canon económico de gestión y administración:** **€/mes**  
**Centro donde realizará las prácticas (nombre y dirección postal):**  
**Tutor/a por la Empresa:** **Email:** **Tlf.:**  
**Tutor/a por la Universidad:** **Email:** **Tlf.:**  
**Tipo de Práctica:** **Oferta:**  
**Contenido de las Prácticas (descripción detallada de las actividades a desarrollar):**

El estudiante ACEPTÓ la práctica con código **XXXXXX** en la que ha sido adjudicado/seleccionado a través de su cuenta en ICARO el **xx de xx de xxxx a las xx:xx horas.**



Universidad  
Pablo de Olavide

## DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÁCTICA

F-PG-13-02 Rev. 08



### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

#### > **Derechos:**

- Ser tutelados durante el periodo de ejecución de la práctica por un profesor de la Universidad y por el tutor designado por la entidad colaboradora.
- Recibir una copia del documento de aceptación de la práctica.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- Interrumpir la práctica por un motivo justificado, previa solicitud y autorización de la Facultad comunicándolo por escrito al tutor/a en la empresa y al tutor de la Universidad. Si se produjera dicha suspensión temporal, el/la alumno/a estará obligado a prolongar el periodo de prácticas hasta completar el establecido anteriormente.
- A recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, por parte de la entidad o empresa donde desarrolle la práctica.
- Obtener una calificación del tutor/a en la Universidad.
- A conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas de una situación de discapacidad.
- A conciliar las prácticas con la actividad académica y formativa y, en su caso, con las actividades de representación y participación en la Universidad.
- Conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales están contenidos en un fichero de orientación e inserción laboral y empleo cuyo responsable es la Universidad Pablo de Olavide, con la finalidad de realizar la gestión del alumnado en prácticas, así como el seguimiento de la prestación de servicios, y para hacerle partícipe por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, de nuevas ofertas que pudieran ser de su interés. Asimismo, le informamos de que sus datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que lo soliciten en cumplimiento de la legislación vigente. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General de la Universidad Pablo de Olavide en la dirección Carretera de Utrera, Km. 1, 41013 Sevilla, Edificio Francisco de Miranda, planta baja, solicitando los formularios disponibles al efecto.

#### > **Obligaciones:**

##### **Respecto de la Empresa:**

- Cumplir con el horario pactado entre la Entidad, el/la alumno/a y la Universidad.
- Ejecutar con diligencia y aprovechamiento las líneas de trabajo para las que haya sido seleccionado/a.
- Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de las entidades donde se desarrolle la práctica.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales de la entidad.
- Desarrollar eficazmente el Proyecto Formativo previsto por la institución o empresa y seguir las orientaciones del tutor de las prácticas asignado por la entidad colaboradora.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre la información y documentación a la que pueda acceder durante el desarrollo de la práctica.
- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

2/4

**AENOR**

GESTIÓN  
DE LA CALIDAD

ISO 9001

08.11840000

Dirección Analítica Financiera





Universidad

Pablo de Olavide

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÁCTICA  
F-PG-13-02 Rev. 08



**Respecto de la Universidad:**

- Comunicar al tutor de la Universidad y a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, la renovación, renuncia o cualquier incidencia que surja en relación a las prácticas.
- Una vez aceptada la realización de una práctica, no podrá renunciar a ella para acceder a otra plaza de prácticas.
- Al finalizar las prácticas, todos los/as becarios/as y los/as tutores de las entidades, deberán cumplimentar, a través de la plataforma ÍCARO (en el menú de la izquierda, Encuestas), una encuesta de calidad, y enviar, de acuerdo con la guía docente de la titulación, la preceptiva memoria para la evaluación de la práctica.
- En caso de contratación laboral una vez terminada la práctica, el alumnado está obligado a comunicarlo a la Fundación a través del correo electrónico practicas@fundacion.upo.es.

➤ **Información de interés**

- La realización de exámenes será considerada, a efectos de prácticas, como asistencia a clase. El estudiante tendrá que presentar el justificante de examen firmado por el profesor en la entidad donde se desarrolla la práctica.
- Las prácticas tendrán un carácter exclusivamente académico y formativo, sin que exista relación Laboral entre el alumno en prácticas, la Empresa y/o Universidad.



Universidad  
Pablo de Olavide

## DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÁCTICA F-PG-13-02 Rev. 08



### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TUTOR O TUTORA DE LA ENTIDAD COLABORADORA CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

#### > **Obligaciones:**

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Emitir un informe final, y en su caso, un informe intermedio, en el que se detalle las horas de prácticas realizadas por el estudiante y los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante, como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- Informar al estudiante del régimen de permisos que tenga derecho según normativa vigente aplicable.

#### > **Derechos:**

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.